

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.

MIEMBROS ASISTENTES

Presidenta

D^a Estibaliz Olabarri González (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Santurtzi)

Vicepresidente

D. Gorka Echave de Pablos (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Portugalete)

Ayuntamiento de Barakaldo

D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)
D. Jon Andoni Uría García (EAJ/PNV)
D^a. Olga Santamaría Navaridas (PSE-EE (PSOE))
D^a. Ana Belén Quijada Garrido (PSE-EE (PSOE))

Ayuntamiento de Sestao

D^a Josefina San Miguel Vicuña (EAJ/PNV)
D. Jesús Ortiz Zaballa (PSE-EE (PSOE))
D^a Inmaculada Arias Ergueta (Si se puede, Bai ahal da)

Ayuntamiento de Portugalete

D. Francisco Martínez Contreras (EAJ/PNV)

Ayuntamiento de Santurtzi

D. Álvaro Aresti Orella (EAJ-PNV)

Ayuntamiento de Trapagaran

D. Juan José Sagredo Ormaza (EAJ-PNV)

Ayuntamiento de Abanto-Zierbena

D. Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)

Secretario

D. Humberto Estébanez Martín (F.H.N. -Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo)

Interventora

D^a Sonia Pérez Blanco (F.H.N. -Tesorera del Ayuntamiento de Barakaldo)

Director Técnico

D. Roberto Galíndez del Río

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D^a Estibaliz Olabarri González y asistida por mí, el Secretario y con la ausencia justificada de los siguientes Sres/as miembros: Lucena Balda (PSE-EE(PSOE) – Santurtzi), Medrano Peláez (Portugaluj@ Despierta – Portugalete), Cantero Gurtubay (EAJ-PNV – Barakaldo), Gómez Viar (PSE-EE(PSOE) – Trapagaran) y Seijo Urgel (PSE-EE(PSOE) – Ortuella).

La Sra. PRESIDENTA da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL PASADO DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

La Sra. PRESIDENTA expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, la Sra. PRESIDENTA somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y por tanto, por unanimidad, mayoría absoluta se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

2) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

De orden de la Sra. PRESIDENTA, tomo la palabra yo, el Secretario, para informar de las Resoluciones emitidas por la Presidencia más relevantes desde la última fecha en que se dio cuenta en Junta Plenaria, aunque el listado de todas las Resoluciones de la Presidencia, con extracto del asunto, había sido comunicado a los miembros con antelación a la sesión, y así destaco:

- Resolución de fecha 12 de marzo de 2019, relativa a la Aprobación de la solicitud de subvención al Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), al amparo de las Bases de la Convocatoria de Ayudas Residuos 2019 (PIMA Residuos y PEMAR), para la realización de una segunda Campaña de Información y Sensibilización Ciudadana que contribuya a la ampliación de la recogida separada de la fracción orgánica del residuo doméstico en el ámbito territorial de la Mancomunidad, de acuerdo con el Proyecto técnico “FASE II de la implantación integral del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en el ámbito territorial de la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera” aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019.
- Resolución de fecha 7 de marzo de 2019, relativa a avocar para esta Presidencia el tramite previsto en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dejando sin efecto la anterior Resolución de esta Presidencia de 19 de noviembre de 2018, relativa a resolución sobre la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación; Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, aprobada en su reunión celebrada el día 5 de marzo pasado y remitida a este Órgano de Contratación, de adjudicar el Contrato referido al licitador CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A. (CESPA, S.A.), por presentar la mejor oferta para los intereses mancomunados, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo I de Características del Contrato que rigen la contratación y Ordenar a los servicios técnicos de la Mancomunidad que requieran a CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A. (CESPA, S.A.), para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquel en el que reciban el requerimiento, presenten la documentación justificativa y de haber constituido la garantía definitiva, a que se refiere la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Resolución de fecha 21 de febrero de 2019, relativo a la aprobación del Seguro Colectivo de Vida, de la Empresa Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre Vida Humana, que cubre los riesgos del personal en plantilla de esta Mancomunidad, periodo 16.02.19 al 16.02.20, importe 989,55 €
- Resolución de fecha 13 de febrero de 2019, relativa a la delegación en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad todos los actos jurídicos y económicos que correspondan para la tramitación del expediente de contratación y adjudicación del contrato del “servicio de asistencia técnica para la realización de una campaña de información ciudadana sobre el proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en los

municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella, pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera (MMIZM)” en los que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad actuará como órgano de contratación.

- Resolución de fecha 11 de febrero de 2019, relativa a la aprobación del Seguro de comercios, de la Empresa Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, que cubre los riesgos derivados de la póliza del edificio de la Sede Social, periodo 10.02.19 al 10.02.20, importe 991,82 €
- Resolución de fecha 4 de febrero de 2019, relativa a designar la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicio de “recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella”, estará compuesta por:

Presidenta:

- **D^a Estibaliz Olabarri Gonzalez.** Presidenta de la Mancomunidad (titular).

Vocales:

- **D. Roberto Galíndez del Río.** Director Técnico de la Mancomunidad.
- **D^a Sonia Pérez Blanco.** Interventora de la Mancomunidad.
- **D. David Lambea Vaz.** Director de Servicios y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Portugalete.

D^a Jone Calzacorta Astigarraga. Directora de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santurtzi.

Secretario-vocal:

- **D. Humberto Estébanez Martín.** Secretario de la Mancomunidad.
- Resolución de fecha 4 de febrero de 2019, relativa a la aprobación de la siguiente corrección de errores detectada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), correspondiente al expediente de contratación del servicio de “recogida de residuos urbanos-fracción orgánica (5º contenedor) en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella, y su transporte a centro de tratamiento, y del servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores asociados”:

Cláusula 10.4, párrafo primero:

Donde dice:

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Debe decir:

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

- Resolución de fecha 1 de febrero de 2019, relativa a Aprobar la modificación del Presupuesto conforme a las variaciones en los estados de Ingresos y Gastos. Expediente de Incorporaciones de Crédito, Modificación Presupuestaria 2019/02.
- Resolución de fecha 1 de febrero de 2019, relativa a Aprobar la modificación del Presupuesto conforme a las variaciones en los estados de Ingresos y Gastos. Expediente de Incorporaciones de Crédito, Modificación Presupuestaria 2019/01.
- Resolución de fecha 1 de febrero de 2019, relativa a la aprobación de la Liquidación del presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente al pasado ejercicio 2018.
- Resolución de fecha 7 de enero de 2019, relativa a hacer uso de la excepción del apartado c) de la disposición adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no empleando ni exigiendo medios electrónicos en el procedimiento de

presentación de ofertas del contrato administrativo del servicio de “recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella”, porque la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación, con base en el informe del Secretario de la Mancomunidad, emitido con fecha 27 de diciembre de 2018 y continuar el procedimiento de adjudicación del contrato referido.

- Resolución de 28 de diciembre de 2018, relativa al reconocimiento obligación contraída con la UNED-BIZKAIA, por valor de 3.075,64 €, en concepto de parte alícuota de los gastos comunes producidos por el uso compartido del edificio “Palacete de Lejarza”, donde radica la sede social de la Mancomunidad, durante el segundo semestre del año 2018, proceder al pago del importe.
- Resolución de 28 de diciembre de 2018, relativa al reconocimiento obligación contraída con la UNED-BIZKAIA, por valor de 2.558,83 €, en concepto de parte alícuota de los gastos comunes producidos por el uso compartido del edificio “Palacete de Lejarza”, donde radica la sede social de la Mancomunidad, durante el primer semestre del año 2018, proceder al pago del importe.
- Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018, relativa a la aprobación del contenido de la factura emitida por la empresa BMASI STRATEGY, S.L., correspondiente al 2º y 3er 20% del importe total del precio del Contrato de servicios que le fue adjudicado, correspondientes a las Fases III y IV de la planificación del Contrato, importe total 28.314 €
- Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018, relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de bolsas compostables para la recogida y transporte a contenedor de la fracción orgánica de los residuos domésticos objeto del proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella, que comprende la autorización del gasto por importe de DIECISETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908 €), 21 % de IVA incluido, y la adjudicación del Contrato de suministro de 341.775 unidades de bolsas compostables a PAPELES EL CARMEN, S.A. por el precio de CATORCE SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO EUROS (14.798,85. €), más TRES MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y CINCO EUROS, en concepto de IVA (21 %) (3.107,75 €), lo que totaliza DIECISETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA EUROS (17.906,60 €).
- Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018, relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de cubos de plástico domiciliarios para la recogida y transporte a contenedor de la fracción orgánica de los residuos domésticos objeto del proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella, que comprende la autorización del gasto por importe de DIECISETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908 €), 21 % de IVA incluido, y la adjudicación del Contrato de suministro de 7.589 unidades de cubos de plástico domiciliario a ID WASTE por el precio de CATORCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (14.798,55 €), más TRES MIL CIENTO SIETE CON SETENTA EUROS, en concepto de IVA (21 %) (3.107,70 €), lo que totaliza DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON VEINTICINCO EUROS (17.906,25 €).

3) DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

En este momento de la sesión se incorpora el Sr. Ortíz Zaballa, siendo las trece horas cuarenta minutos.

La Sra. PRESIDENTA concede la palabra a la Interventora quien da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio 2018 en los términos de su Informe el cual se reproduce literalmente a continuación:

“De conformidad con el contenido de los arts. 46 y ss. de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.B, se emite el siguiente:

INFORME

1º - La liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio 2018, se ha elaborado de acuerdo con las normas establecidas en la citada Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para el T.H.B.

2º - Corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad la aprobación de la Liquidación del presupuesto, de acuerdo con el contenido del art. 49.3) de la referida Norma Foral, dando cuenta a la Junta Plenaria del contenido de esta resolución.

3º - Dentro de la documentación que integra dicha liquidación del presupuesto, se incluye el Resultado Presupuestario y el Remanente líquido de Tesorería, cuyo desglose es el siguiente:

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018		
Derechos Reconocidos Netos:		6.224.163,55 €
a) Operaciones corrientes	6.144.163,55 €	
b) Operaciones de capital	80.000,00 €	
c) Activos financieros	0,00 €	
d) Pasivos financieros	0,00 €	
Obligaciones Reconocidas Netas:		5.638.238,67 €
a) Operaciones corrientes	5.638.232,34 €	
b) Operaciones de capital	6.329,50 €	
c) Activos financieros	0,00 €	
d) Pasivos financieros	0,00 €	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE		579.601,71 €
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CERRADOS		0,00 €
a)Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:	70.785,00 €	
b) Desviaciones negativas de financiación	0,00 €	
c) Desviaciones positivas de financiación:	80.000,00 €	
AJUSTES		9.215,00€
Resultado Presupuestario ajustado (I+II+III):		<u>570.386,71 €</u>

A) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2018		
1. Fondos Líquidos de Tesorería:		3.089.031,35 €
2. Deudores pendientes de cobro:		1.031.518,56 €
+ de Presupuesto de ingresos, Corriente:	1.027.422,14 €	
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrados:	0 €	
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	4.096,42 €	
3. Acreedores Pendientes de Pago		993.540,71 €
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente:	977.544,98 €	
+ de presupuesto de Gastos, Cerrados:		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	15.995,73 €	
4. Partidas Pendientes de Aplicación		
- Ingresos pendientes de aplicación:		
+ Pagos Pendientes de Aplicación:		
I. Remanente Líquido de Tesorería (1+2-3+4):		3.127.009,20 €
II. Saldos de dudoso cobro:		
III. Remanente para Gastos con F. Afectada:		80.000,00€
IV. Remanente para Gastos Generales (I-II-III)		<u>3.047.009,20€</u>

En consecuencia, la Interventora que suscribe, estimando que en la confección de esta Liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio 2018, se han seguido las directrices que establece la N.F. 10/2003, de 2 de diciembre, - Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.B., informa

En este momento de la sesión se ausenta el Sr. Martínez Contreras, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos.

4) DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2019/01.

Haciendo uso de la palabra concedida por la Sra. PRESIDENTA, la Interventora da cuenta de la Modificación Presupuestaria 2019/01, que consistió en una Incorporación de Créditos para incrementar la partida presupuestaria 920.609.01: Proyecto 5º contenedor, adquisición de contenedores, cubos y bolsas, en los términos de su Informe el cual se reproduce literalmente a continuación.

“La Interventora de esta Mancomunidad, en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartado b) punto 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente Informe:

I.

El art. 28 b) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las

Entidades Locales establece la posibilidad de modificar las cuantías globales de los Estados de Gastos e Ingresos sujeto a diversos regímenes.

El artículo 32 de la mencionada Norma establece que:

Se podrá incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la administración de la Entidad local y al de sus organismos autónomos del ejercicio vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

a) *Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.*

b) *Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.*

c) *Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.*

d) *Créditos por operaciones de capital.*

2. *Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el Presupuesto de origen.*

3. *La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.*

A los efectos de financiar la incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se considerarán recursos susceptibles de financiar dicha incorporación no solo el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, sino también los compromisos firmes de ingreso.

4. *Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.*

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Norma quedarán anulados.

5. *La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los grupos de programas que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquéllos en que figuraban los créditos objeto de incorporación.*

En caso necesario el grupo de programa será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.

6. *La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito, de conformidad a los criterios y principios contenidos en los números precedentes, radicará en el Presidente de la Entidad local, salvo que la Norma de Ejecución Presupuestaria la establezca a favor de otro órgano.*

A estos efectos se considerará financiación entre otros, el Remanente de Tesorería.

II.

La fuente de financiación indicada para la dotación de esta modificación es el Remanente de Tesorería.

En la liquidación del presupuesto 2.018, que se ha propuesto para su aprobación, el

Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de 3.121.009,20€.

Entre los gastos que pueden ser objeto de incorporación se encuentran los siguientes:

Suministro de Contenedores con cerraduras electrónicas, de máquinas expendedoras de bolsas compostables y de elementos complementarios, Importe adjudicación 180.189,45€ (IVA incluido), adjudicado a la empresa Contenur, SL B82806738, por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 29 de octubre, partida presupuestaria 920.609.01, Otras inversiones, proyecto 5º contenedor.

Suministro de bolsas compostables para la recogida y transporte a contenedor de la fracción orgánica de los residuos domésticos objeto del proyecto de implantación del 5º contenedor, importe adjudicación 17.906,60, adjudicatario PAPELES EL CARMEN, S.A.U. CIF A31074685, partida presupuestaria 920.609.01, Otras inversiones, proyecto 5º contenedor.

Suministro de cubos de plástico domiciliarios para la recogida y transporte a contenedor de la fracción orgánica de los residuos domésticos objeto del proyecto de implantación del 5º, 17.906,25 € importe adjudicación 17.906,60€, adjudicatario ID WASTE S.L, B55160071 partida presupuestaria 920.609.01, Otras inversiones, proyecto 5º contenedor.

Los expedientes citados se encuentran en fase de adjudicación por lo que son susceptibles de ser objeto de una modificación presupuestaria del tipo de “Incorporación de Remanentes”, una vez aprobada la liquidación del presupuesto 2.018.

Estos expedientes, deben ser incorporados en los programas en los que fueron presupuestados en su año de origen, a pesar de que de su revisión se considera más oportuno haberlos incluido en el programa funcional 170.

La estructura presupuestaria de la modificación presupuestaria a realizar es la que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
920.609.01	216.004,05 €	Otras inversiones, 5º contenedor

ESTADO DE INGRESOS

<i>APLICACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
0. 870.01	136.004,05€	Remanente de Tesorería para gastos generales
0. 870.02	80.000,00€	Remanente de Tesorería, financiación afectada.

III

A la vista de lo expuesto y en aplicación de la normativa citada, la modificación presupuestaria indicada en el supuesto que se informa es una Incorporación de créditos cuya fuente de financiación es el Remanente de Tesorería Total.

La competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad, en atención a su importe y a su fuente de financiación.”

5) DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2019/02.

Haciendo uso de la palabra concedida por la Sra. PRESIDENTA, la Interventora da cuenta de la Modificación Presupuestaria 2019/02, que consistió en una Incorporación de Créditos para incrementar las partidas presupuestarias 170.226.03: Proyecto 5º contenedor, Campaña informativa y 170.227.08: Proyecto 5º contenedor, Servicio de recogida y transporte en los términos de su Informe el cual se reproduce literalmente a continuación.

“La Interventora de esta Mancomunidad, en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartado b) punto 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente Informe:

I.

El art. 28 b) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales establece la posibilidad de modificar las cuantías globales de los Estados de Gastos e Ingresos sujeto a diversos regímenes.

El artículo 32 de la mencionada Norma establece que:

Se podrá incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la administración de la Entidad local y al de sus organismos autónomos del ejercicio vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

a) Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.

b) Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.

c) Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.

d) Créditos por operaciones de capital.

2. Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el Presupuesto de origen.

3. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de financiar la incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se considerarán recursos susceptibles de financiar dicha incorporación no solo el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, sino también los compromisos firmes de ingreso.

4. Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Norma quedarán anulados.

5. La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los grupos de programas que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquéllos en que figuraban los créditos objeto de incorporación.

En caso necesario el grupo de programa será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.

6. La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito, de conformidad a los criterios y principios contenidos en los números precedentes, radicará en el Presidente de la Entidad local, salvo que la Norma de Ejecución Presupuestaria la establezca a favor de otro órgano.

A estos efectos se considerará financiación entre otros, el Remanente de Tesorería.

II.

La fuente de financiación indicada para la dotación de esta modificación es el Remanente de Tesorería.

En la liquidación del presupuesto 2.018, que se ha propuesto para su aprobación, el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de 3.121.009,20€.

De esta cantidad, se ha utilizado el importe de 216.004,05€ para la modificación 201901, 80.000,00€, de financiación afectada y 136.004,05€ del remanente para gastos generales.

En el último trimestre del ejercicio 2018, fueron objeto de modificación presupuestaria los siguientes:

Expediente 2018/04, habilitación de créditos 242.000, importe final 241.615,00€.

Expediente 2018/05, habilitación de créditos 242.000, importe final 150.000,00€.

Conforme a lo dispuesto en los apartados a) y c) del citado artículo 32, estos expedientes se recogen entre los supuestos de créditos que pueden ser incorporados.

Estos expedientes, deben ser incorporados en los programas en los que fueron presupuestados en su año de origen en el programa funcional 170.

La estructura presupuestaria de la modificación presupuestaria a realizar es la que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
170.226.03	150.000,00 €	Proyecto 5º contenedor, campaña informativa
170.227.08	241.615,00 €	Proyecto 5º contenedor, campaña informativa

ESTADO DE INGRESOS

<i>APLICACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
0. 870.01	391.615,00€	Remanente de Tesorería para gastos generales

III

A la vista de lo expuesto y en aplicación de la normativa citada, la modificación presupuestaria indicada en el supuesto que se informa es una Incorporación de créditos cuya fuente de financiación es el Remanente de Tesorería Total.

La competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad, en atención a su importe y a su fuente de financiación.”

6) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 1^{ER} TRIMESTRE.

De orden de la Sra. PRESIDENTA toma la palabra la Sra. Interventora, quien se refiere a este punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

*“Asunto: Informe trimestral, respecto al cumplimiento de los plazos legales para el pago de Obligaciones, cuarto trimestre 2018.
Ref. 20190219*

I.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4:

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía,

tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Los artículos 4 y 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera.

Respecto a las citadas normas, tenemos que considerar las modificaciones producidas por el Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada de presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 días, desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en determinadas instrucciones de la Secretaría de Estado de AAPP.

II.

La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, refuerza el control de pago a proveedores, estableciendo el concepto de periodo medio de pago como una herramienta a calcular y publicar, de tal manera que se salvaguarden los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

Los objetivos de la normativa expuesta en los párrafos anteriores: la obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores, y la realización del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Este Ayuntamiento, como Administración Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la legislación mencionada, artículo 2.b) de la Ley 3/2004.

En cuanto al ámbito objetivo respecto al qué facilitar la información, el artículo 3 de la citada Ley 3/2004, establece las operaciones comerciales, pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración. Quedan excluidas de la información a suministrar las que no traigan causa de una relación comercial, por ser consecuencia de la relación estatutaria, de personal, o de la potestad expropiatoria. En aplicación de este ámbito a esta Administración, corresponden las facturas que figuren en su registro contable derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios o equivalentes, inversiones o certificaciones de obra.

Con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo o retraso en el pago de la deuda comercial.

La guía en cuanto a su cumplimentación, se establece mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la mencionada Ley

Orgánica 2/2012. Se mantiene el objeto de su cálculo, como un ejercicio de transparencia y en su caso, de determinación de retención de recursos, tomándose como referencia la fecha de aprobación de las certificaciones y/o de las facturas, hasta su fecha de pago, sin entrar a considerar el periodo que va desde su registro hasta su aprobación, periodo que si computa a efectos de morosidad.

III.

La reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , regula los períodos legales de pago, estableciendo como regla general, en su artículo 198.4 “*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la mencionada ley 9/2017, “*Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Para las facturas de los adjudicatarios de contratos a los que resulte de aplicación esta anterior normativa, los plazos no varían, dado que la redacción de su artículo 216, pago del precio, era similar al actual. “*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta*

días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre , por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre , por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ambos casos, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Respecto a las operaciones comerciales a las que no sea de aplicación dicha Ley de Contratos, en estos casos la Administración deberá cumplir el período de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, cuya última modificación se recoge por el citado artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio.

IV.

Y teniendo en cuenta que a esta Mancomunidad resulta aplicable la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento de lo señalado en la normativa de aplicación esta entidad hace público el período medio de pago a proveedores:

Se adjunta al presente informe tres documentos en cada uno de ellos, cada uno de estos documentos se corresponde con 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal, y 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, dentro y fuera del plazo legal y 3) Los intereses de demora pagados en el período.

- Respecto al segundo, 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal. No existen facturas pendientes fuera de plazo legal
- Respecto al segundo, 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. No existen facturas pendientes fuera de plazo legal
- Respecto al segundo, 3) Intereses de demora pagados en el período. No han sido abonados.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en la Junta Plenaria de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Consecuencia de lo expuesto, a este Ayuntamiento le resulta de aplicación la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión del citado informe.”

7) INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO 5º CONTENEDOR.

La Sra. PRESIDENTA informa a los miembros de la Junta Plenaria que el Contrato de suministro de contenedores y máquinas expendedoras de bolsas compostables fue adjudicado a Contenor y, en relación con el de recogida y transporte del 5º contenedor informa de que el adjudicatario propuesto por la Mesa de contratación es Cespa, S.A., a quién se le ha requerido la documentación previa a la adjudicación. A continuación la Sra. PRESIDENTA se refiere al estado de tramitación del expediente de contratación de la Campaña de Información y Concienciación Ciudadana, respecto del cual comenta que se tiene intención de iniciar su licitación en breve plazo, añadiendo que, cuando estén adjudicados estos dos últimos contratos, se estará en condiciones de planificar el resto de acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto 5º contenedor, citando como circunstancia que puede influir en la citada planificación la de la existencia de los dos procesos electorales que se celebrarán en los próximos meses.

8) RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto intervengo yo, el Secretario, para informar a los miembros de la Junta Plenaria que he presentado esta mañana mi renuncia a la prestación de los servicios de Secretaría de la Mancomunidad, con efectos a 30 de abril, que ya venía anunciando en pasados meses, la cual se inició en el año 1993. Añado a continuación que el motivo de la misma es adelantar en la Mancomunidad mi próxima renuncia a mi condición de funcionario en el Ayuntamiento de Barakaldo por el deseo de acceder a mi jubilación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la reunión de la Junta Plenaria de la Mancomunidad, siendo las catorce horas diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.

**LA PRESIDENTA
DE LA JUNTA PLENARIA**

EL SECRETARIO

Estíbaliz Olabarri González

Humberto Estébanez Martín